

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 3 de Marzo del 2020

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTE QUIIJE S.A. TRANSQUISA

He revisado el Balance General de **TRANSPORTE QUIIJE S.A. TRANSQUISA** Al **31 de Diciembre del 2019** por el año terminado en esa fecha. Este estado Financiero es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.

1. La revisión incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros examinados están acordes a registros contables, presentan razonablemente los saldos Balance General de **TRANSPORTE QUIIJE S.A. TRANSQUISA** al 31 de Diciembre del 2019 por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Dichos Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las Leyes Ecuatorianas, disposiciones de la Superintendencia de Compañías, y los principios de Contabilidad de General Aceptación usados en el Ecuador.

Opinión referente aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92-1-4300014 de la Superintendencia de Compañías.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-300014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 15 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 36 del 29 Septiembre del mismo año, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

Los Administradores han Cumplido razonablemente las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias vigentes, así todas aquellas Resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones.

La Correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones Legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías. La custodia y conservación de bienes es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones he cumplido a lo dispuesto en el Artículo 321.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por el uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo a las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas.

De acuerdo a los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar por mi función como Comisario de la Compañía, realizada por el periodo terminado al 31 de Diciembre del 2019.

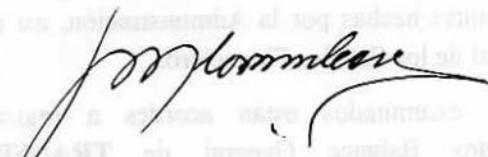
En fecho a los 3 días del mes de Diciembre del 2019.

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTES QUINDI S.A. SUCRSO

El presente informe fue elaborado por el Comisario de la Compañía, en cumplimiento de sus deberes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

Atentamente

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.



Ing. Manuel Benigno Ordoñez León

C.I. 0903391506

Reg. Contador No. 15893

El presente informe fue elaborado por el Comisario de la Compañía, en cumplimiento de sus deberes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

El Comisario de la Compañía, Manuel Benigno Ordoñez León, ha cumplido con sus deberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Comercio y en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.